

Que, el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la actuación de las autoridades que participan en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2025-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone para la decisión del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa o pasiva;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 169-2025/COE-TPC, del 2 de setiembre de 2025, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición pasiva de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de tráfico internacional de drogas, previsto en el caput del artículo 33 y en el inciso I del artículo 40 de la Ley N° 11.343/06 brasileña;

Que, además, sugiere dicha Comisión considerar que la situación jurídica del reclamado puede variar hasta el momento de su entrega, por lo que, en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 512 del Código Procesal Penal, la Autoridad Central deberá verificar que no cuente con procesos penales pendientes, sentencias condenatorias o requisitorias que sean de conocimiento de las autoridades judiciales peruanas, caso contrario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 523-B del referido Código, aquella deberá considerarse aplazada;

Que, conforme al literal c), numeral 3 del artículo 517, concordante con el numeral 1) del artículo 522 del Código Procesal Penal, previo a la entrega de la persona requerida, el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Federativa de Brasil, suscrito el 25 de agosto de 2003 y vigente desde el 30 de junio de 2006; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N° 015-2025-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JUAN FRANCISCO CASTRO COLMENARES para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Federativa de Brasil por la presunta comisión del delito de tráfico internacional de drogas, previsto en el caput del artículo 33 y en el inciso I del artículo 40 de la Ley N° 11.343/06 brasileña.

Artículo 2.- Disponer que, previo a la entrega del requerido, la Autoridad Central deberá verificar que no cuente con procesos penales pendientes, sentencias condenatorias o requisitorias que sean de conocimiento de las autoridades judiciales peruanas, caso contrario, aquella deberá considerarse aplazada.

Artículo 3.- Disponer que, previo a la entrega del requerido, el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, conforme a la normativa interna aplicable al caso.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2442082-7

Aprueban el “Lineamiento para la actualización y el compendio de las regulaciones en el Sistema Peruano de Información Jurídica”, con Código M2.DGDNCR.LI.001

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0327-2025-JUS**

24 de setiembre de 2025

VISTOS, los Memorando N° 377-2025-JUS/DGDNCR y el Oficio N° 1609-2025-JUS/DGDNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; el Informe N° 103-2025-JUS/DGDNCR-DDJCR, de la Dirección de Desarrollo Jurídico y Calidad Regulatoria; el Informe N° 103-2025-JUS/DGDNCR-DSJD, de la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión; el Memorando N° 1649-2025-JUS/OGPM y N° 1982-2025-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 096-2025-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización; y, el Informe N° 1007-2025-JUS/OGAJ y el Memorando N° 0703-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde a este ministerio velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática;

Que, conforme con lo dispuesto por el literal j) del artículo 7 de la norma antes citada, corresponde a este ministerio, entre otras atribuciones, sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general y promover su estudio y difusión, así como disponer su edición oficial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1565 aprobó la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, que tiene por objeto fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria, así como el marco institucional e instrumentos que lo rigen como parte de un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1565;

Que, el párrafo 70.1 del artículo 70 del citado Reglamento señala que las entidades públicas remiten al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser actualizado y compendiado en el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ), las normas aprobadas, exposición de motivos, el informe AIR Ex Ante y, el dictamen favorable emitido por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria según corresponda. Asimismo, las normas que adecúen, simplifiquen y/o depuren disposiciones normativas relativas a procedimientos administrativos y/o sus requisitos se remiten a dicha Entidad;

Que, el párrafo 70.2 del artículo 70 del mismo Reglamento establece que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se aprueban los lineamientos para que las entidades públicas cumplan con las obligaciones señaladas en el párrafo anterior;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria

presenta para la aprobación el proyecto de “Lineamiento para la actualización y el compendio de las regulaciones en el Sistema Peruano de Información Jurídica”, el cual se encuentra relacionado con la información que remitirán las entidades públicas para ser difundida en el Sistema Peruano de Información Jurídica y el procesamiento de la información que se registrará en este sistema en el marco de la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio;

Con el visado de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria; el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565; y, la Resolución de Secretaría General N° 0264-2024-JUS, que aprueba la “Directiva para la gestión de la normativa interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Lineamiento para la actualización y el compendio de las regulaciones en el Sistema Peruano de Información Jurídica”, con Código M2.DGDNCR.LI.001 cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el lineamiento en la Sede Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2441801-1

Autorizan viaje de funcionario y servidor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para participar en evento a realizarse en España

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0328-2025-JUS

Lima, 24 de setiembre de 2025

VISTOS, el Oficio N° 00541-2025-SUNARP/SN del Superintendente Nacional de los Registros Públicos; el Informe N° 381-2025-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1255-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00541-2025-SUNARP/SN, el señor Armando Miguel Subauste Bracesco, Superintendente Nacional de los Registros Públicos, informa al Despacho Viceministerial de Justicia que ha recibido la invitación remitida por el Director de Relaciones Internacionales de la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores – Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles de España, a fin de participar en el XXV Aniversario del Curso Anual de Derecho Registral Iberoamericano, que se celebrará en Madrid entre el 16 y el 20 de octubre de 2025; señalando que participará conjuntamente con el Asesor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, abogado Víctor Hugo Rodríguez Mendoza, por lo que solicita se autorice el citado viaje;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante el Informe N° 044-2025-SUNARP/DTR/SCR de la Dirección Técnica Registral, precisa el interés institucional y la relevancia de la participación del Superintendente Nacional y de su Asesor en el XXV Aniversario del Curso Anual de Derecho Registral Iberoamericano – CADRI, a realizarse en Madrid, Reino de España, del 16 al 20 de octubre de 2025. Dichos documentos destacan que la presencia de los representantes de la SUNARP permitirá exponer los avances alcanzados en el uso de la inteligencia artificial en el procedimiento registral, participar en actividades académicas y visitas protocolares con el Colegio de Registradores de España, así como el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en el marco de la Red Registral Iberoamericana de Cooperación (IBEROREG). Asimismo, resalta la invitación a impartir una clase magistral que coloca al Perú en la vanguardia de las nuevas tecnologías aplicadas a los registros, constituyendo una oportunidad estratégica para consolidar el posicionamiento institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y garantizar la continuidad de beneficios formativos para registradores peruanos;

Que, asimismo, el Informe N° 015-2025-SUNARP/OPPM/UP de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos señala que la participación de los representantes dicha entidad en el XXV Aniversario del CADRI reviste especial importancia, dado que este evento constituye uno de los principales espacios académicos y técnicos de intercambio de conocimientos sobre derecho registral en el ámbito iberoamericano;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el documento de vistos, señala que la participación de los dos (2) comisionados se vincula con el OES1, Objetivo Estratégico Sectorial 01 del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Justicia y Derechos Humanos, relacionado a garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas en lo que concierne a participaciones que promueva mejorar el servicio registral a favor de la población;

Que, en esos mismos términos, en el ámbito presupuestal, señalan que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 462 debidamente visada, en la específica de gastos viáticos y asignaciones por Comisión de servicios por el importe de S/ 28,728.00; asimismo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 469 debidamente visada por el importe de S/ 10,564.00, contando de esta manera con los recursos necesarios para la adquisición de los citados pasajes aéreos en la específica de gastos pasajes y gastos de transporte, con cargo a los créditos presupuestarios del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de dicho evento, resulta de interés institucional autorizar el viaje del Superintendente Nacional de los Registros Públicos, señor Armando Miguel Subauste Bracesco, y del Asesor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Víctor Hugo Rodríguez Mendoza en el XXV Aniversario del Curso Anual de Derecho Registral Iberoamericano; y demás actividades según la agenda contenida en la invitación;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Con los visados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público